

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, Alejandro, *La Protección Jurídico-Canónica y Secular de los Peregrinos en la Edad Media: Origen y Motivos*. Xerencia de Promoción do Camiño de Santiago, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo de la Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, 68 pp.

El renacimiento del interés popular de los peregrinos y viajeros modernos por el Camino de Santiago ha traído consigo el resurgir de la literatura de temática jacobea. Son muchas las obras publicadas en estos últimos años sobre una de las rutas más antiguas, concurridas y celebradas del viejo continente, el Camino por antonomasia. Los aspectos que se abordan en esas publicaciones son también diversos: el geográfico, el historiográfico, el filológico, el monumental... No faltan, aunque sean menos abundantes, los estudios jurídicos. En uno de los primeros, y que afronta, además, una tarea especialmente útil para el lector y ardua para el autor como es una recopilación normativa, José Antonio Corriente Córdoba insta a que los juristas que por uno u otro motivo, desde el religioso al cultural, nos sentimos interesados por lo que fue, es y pueden ser Compostela y sus Caminos, nos pongamos a la tarea servicial de hacer, por vía del Derecho, cuanto esté en nuestra mano para mantener practicable y atractivo ese gran espacio de civilización y espiritualidad.

La monografía que es objeto de esta recensión es una contribución directa a esta tarea. Y lo hace, además, desde los motivos, uno de los más sugestivos enfoques del estudio de las peregrinaciones. Se ha explicado el Camino de Santiago y sus diversas rutas por motivos políticos, por intereses comerciales, por intercambios culturales, por afán de aventura, por curiosidad, para cumplir un voto, una sentencia, una disposición testamentaria. Existen peregrinos por encargo o por delegación, que hacen el camino en el lugar de una persona viva imposibilitada para hacerlo. El trabajo del profesor González-Varas analiza el origen forzado de la peregrinación, bien como penitencia por los pecados cometidos o como sanción impuesta por la autoridad civil por la comisión de un delito, a partir del siglo IX (págs. 17-24). La peregrinación impuesta tuvo especial auge en algunas zonas de Europa como los Países Bajos, y en ocasiones se permitía incluso celebrar contratos para que otra persona sustituyera al condenado en el cumplimiento de la pena.

El indudable resurgimiento de la peregrinación a Compostela en los últimos años vuelve a centrar la atención sobre los motivos y los sentimientos que hicieron del Camino de Santiago uno de los ejes sobre los que se conformó la identidad de Europa y por extensión, de Iberoamérica. No hay que olvidar que la devoción popular por Santiago en América ha sido constante y se ha considerado un importante elemento de influencia de la cultura hispánica. La peregrinación forzada, tal como se estudia en este trabajo, se dio con igual fuerza

en el ámbito canónico y en el secular. Este estudio resulta especialmente interesante para el lector porque es, quizá, el único de los motivos que no podemos encontrar en los peregrinos de nuestro tiempo. El Camino de Santiago se hace hoy por razones culturales –para conocer mejor nuestra historia, la huella artística del románico a lo largo del Camino, revivir una antigua tradición europea, disfrutar los paisajes y el entorno natural de las distintas rutas...–, o se hace por razones espirituales, pero ya no es una peregrinación impuesta. Por esta razón, el origen forzado de las peregrinaciones aporta una interesante perspectiva del Camino de Santiago. Sigue siendo un reto fascinante adentrarse en las razones por las que cada persona emprende hoy este viaje y, al mismo tiempo, ser consciente de que los motivos de los peregrinos medievales forman parte para siempre de las huellas jacobeanas.

En el capítulo 2 (págs. 24-37), el profesor González-Varas aborda la protección jurídica otorgada al peregrino por el Derecho canónico y el civil, desde los orígenes del culto a Santiago hasta el siglo XIII. El análisis de las distintas formas de protección se aborda tanto en las fuentes canónicas como en las civiles. En el ámbito canónico, el autor refiere algunos textos de concilios universales y de concilios locales ibéricos, Decretales y decretos episcopales; en el ámbito civil, se recogen algunas normas seculares que tratan de proteger a los peregrinos, revestidos de un halo sagrado en su persona y en su propósito, frente a los peligros de tan largo viaje. Las diferencias en el estatuto de protección canónico y civil de los peregrinos quedan claramente reflejadas, con la distinta naturaleza de los privilegios de que disfrutaban los peregrinos y de las sanciones y penas impuestas a quienes les atacaban o perturbaban. El autor examina la distinta consideración que merecieron en la legislación canónica y en las normas civiles medievales.

Los motivos de esta protección son objeto de estudio del capítulo 3 (págs. 37-59). Frente a las razones exclusivamente religiosas que el Derecho canónico tomó en cuenta para otorgar un estatuto jurídico de protección a los peregrinos –junto con otras personas especialmente protegidas por su posición, su dedicación o su actividad–, el Derecho secular medieval se anticipó a las razones culturales, artísticas, políticas o económicas que harían del Camino de Santiago una ruta fundamental en la construcción de la unidad europea. En la rotunda afirmación de Goethe, “Europa se hizo caminando hacia Santiago”.

Entre los méritos de este estudio hay que citar la concisión de su desarrollo en el cuerpo principal del texto, ampliado en las notas a pie de página, que destacan por los interesantes datos que proporcionan, un prolijo y bien seleccionado aparato crítico y las abundantes referencias a elementos de Historia del Derecho común medieval. El autor refleja en su trabajo un método de estudio minucioso y paciente, y muestra su rigor académico al soportar docu-

mentalmente cada uno de los elementos que va analizando en la evolución de la protección jurídica canónica y secular a las peregrinaciones.

Como conclusión, el trabajo del profesor González-Varas representa una valiosa contribución al estudio de la tradición jacobea. Quienes conocemos su inclinación por los temas históricos desde una honda formación jurídica estamos seguros de que no será su última aportación a un mejor conocimiento de la intensa fuerza espiritual que el Camino de Santiago ha irradiado durante siglos sobre la esencia de Europa.

BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO

IBÁN, IVÁN C., *En los orígenes del Derecho eclesiástico. La prolusión panormitana de Francesco Scaduto*. Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2004, 200 pp.

Nos encontramos ante una obra original en el sentido de que no es usual este tipo de trabajos; no en el sentido de que el autor vierta en él ideas o conceptos especialmente originales, antes al contrario es muy sobrio al expresar sus propias opiniones y en cambio muy generoso y abundante a la hora de proporcionar datos, referencias y precisiones en relación con el tema estudiado: la prolusión que Scaduto pronunció con motivo de su toma de posesión como encargado de cátedra de Derecho eclesiástico en la Universidad de Palermo en 21 de noviembre de 1885. Como Ibán nos da a conocer, Scaduto nunca obtuvo esa cátedra en propiedad, sino que solamente fue encargado de cátedra. Tal encargo duró desde 1884 hasta 1887. En 1886 ganaría el concurso de profesor extraordinario en la Universidad de Nápoles y en 1889 sería promovido a profesor ordinario de esa misma Universidad, trasladándose a la Universidad de Roma en 1911 en cuya cátedra permaneció hasta su jubilación en 1933. ¿Por qué todo un libro dedicado a un texto de dieciséis páginas, correspondiente a una lección inaugural?

Estamos acostumbrados a que los cultivadores del Derecho canónico medieval centren sus investigaciones en concretos textos, generalmente con la pretensión de crear o recrear un texto ideal, hasta entonces inexistente, al que se llega mediante deducciones conclusivas. No es este el propósito del autor. La prolusión de Scaduto aparece en un anexo y en reproducción anastática. No pretende reconstruir un texto ideal, aunque llama la atención sobre la existencia de un error en una fecha y alguna otra inexactitud; pretende simplemente dar a conocer un documento ya existente, aunque poco accesible. Pero, además de darlo a conocer, el autor lleva a cabo una tarea ardua y nada sencilla,